



# Resolución Ejecutiva Regional

## N° 040 -2024-GOB

Huacho, 24 de enero de 2024

**VISTO:** El Informe N° 572-2023-GRL/SGRA/OI, recibido el 29 de agosto de 2023, el Informe N° 1768-2023-GRL/SGRA, recibido el 04 de setiembre de 2023, el Memorando N° 3476-2023-GRL/GGR, recibido el 11 de diciembre de 2023, el Informe Legal N° 1705-2023-GRL-SGRAJ, recibido el 29 de diciembre de 2023, el Informe N° 091-2024-GRL/GGR, recibido el 24 de enero de 2024, la Hoja de Envío S/N.Doc. N° 5061523/Exp. N° 2891780-GOB, recibido el 24 de enero de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha consagrado que los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible; en este aspecto, la Constitución establece que su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Al respecto, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 5 prescribe que la misión de los Gobiernos Regionales se enfoca en la organización y conducción de la gestión pública a nivel gubernamental regional de acuerdo a sus competencias determinadas desde la Constitución, sus leyes orgánicas y disposiciones jurídicas conexas de manera exclusiva, compartida y delegada siempre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales destinadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

En tal orden de ideas, a través del artículo 8 inciso 3) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se ha establecido que la gestión de los Gobiernos Regionales se rige por el principio de gestión moderna, en la que la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

El artículo 9 inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que, en lo referido a las competencias constitucionales, los gobiernos regionales son competentes para, entre otros aspectos, aprobar su organización interna y su presupuesto;

El artículo 7 inciso 7.2. del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de organización del Estado, establece lo siguiente:





Artículo 7°. - Estructura orgánica y funcional: "7.1 La estructura orgánica agrupa las competencias y funciones de la entidad en unidades de organización y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos.

7.2 En el Reglamento de Organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama.

7.3 La estructura funcional agrupa las funciones de una entidad sin personería jurídica en unidades funcionales y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos.

7.4 El Manual de Operaciones desarrolla la estructura funcional de la entidad y se representa en el organigrama".

Dicha regulación jurídica debe ser valorada, de manera concordante, con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que, en lo referido al concepto de acto administrativo, consigna en el inciso 1.2. apartado 1.2.1 que los actos de administración interna de las entidades son destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios por lo que son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha ley general, así como de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

En igual medida, cabe considerar los alcances del artículo 7 inciso 7.1. del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto concierne al régimen de los actos de administración interna, estipula que estos se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades siendo emitidos por el órgano competente y que su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Asimismo, se tiene el artículo 72 inciso 72.2 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Sobre lo señalado, corresponde indicar que el Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital, establece el marco jurídico de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos; asimismo, define el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Es así que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 inciso 23.2. del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante;

Es más, de acuerdo al artículo 6 del Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017 - 2021 y el Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú, se crea el Portal





Nacional de Datos Abiertos de la Administración Pública, complementado entre otros por el Decreto Supremo N° 085-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Transformación Digital al 2030;



Sobre lo sostenido, el artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital establece que el Marco de Seguridad Digital del Estado Peruano se constituye en el conjunto de principios, modelos, políticas, normas, procesos, roles, tecnología y estándares mínimos que permitan preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información en el entorno digital administrado por las entidades de la Administración Pública;



En este orden de ideas, el Decreto de Urgencia N.° 007-2020, que aprueba el Marco de confianza digital y dispone medidas para su fortalecimiento, tiene por objeto establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional;

Es así que, el literal e) del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 007-2020, define al incidente de seguridad digital como el evento o serie de eventos que pueden comprometer la confianza, la prosperidad económica, la protección de las personas y sus datos personales, la información, entre otros activos de la organización, a través de tecnologías digitales; asimismo, el literal f) del referido artículo, establece que la gestión de incidentes de seguridad digital es el proceso formal que tiene por finalidad planificar, preparar, identificar, analizar, contener, investigar incidentes de seguridad digital, así como la recuperación y la determinación de acciones correctivas para prevenir incidentes similares;



Aún más, el artículo 9 inciso 9.3. del Decreto de Urgencia N° 007-2020, dispone que las entidades de la administración pública deben implementar, entre otros, un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital cuando corresponda y cumplir con la regulación emitida por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital;



Es así que, en función de lo señalado, el artículo 104 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, señala que el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital es responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza, el cual formará parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional; también precisa que, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, en su calidad de ente rector de la seguridad digital en el país, emite opinión técnica especializada a pedido de una entidad, a fin de revisar o validar aspectos técnicos sobre la conformación de Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital;

En este sentido, el Centro Nacional de Seguridad Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros ha emitido la Guía para la Conformación e Implementación de Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, para orientar a las entidades públicas en la conformación e implementación Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital y se constituye como un documento de trabajo referencial para dicha conformación;



Teniendo en cuenta lo anterior, de acuerdo con la Cuadragésima Octava de las Disposiciones Complementarias Finales del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, se establece que las entidades de la Administración Pública conforman sus Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital;

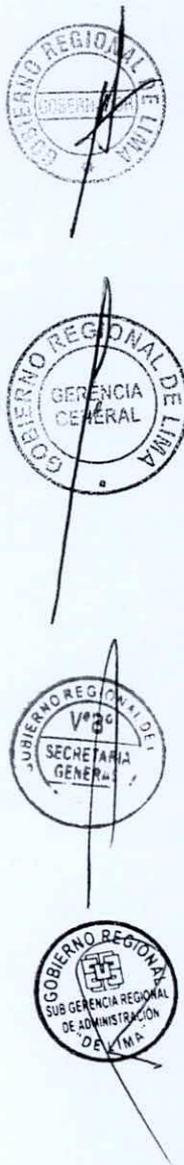
Procede indicar que mediante Informe N° 572-2023-GRL/SGRA/OI, recibido el 29 de agosto de 2023, la Jefatura de la Oficina de Informática propone a la Sub Gerencia Regional de Administración, la conformación del equipo de respuestas ante incidentes de seguridad digital del Gobierno Regional de Lima teniendo, dentro de sus competencias, aquellas que le corresponden de acuerdo a ley:

- a) Comunicar al Centro Nacional de Seguridad Digital todo incidente de seguridad digital.
- b) Adoptar medidas para la gestión de riesgos e incidentes de seguridad digital que afecten a los activos de la entidad.
- c) Difundir alertas tempranas, avisos e información sobre riesgos e incidentes de seguridad digital en su entidad.
- d) Asegurar acciones de investigación y cooperación efectiva, eficiente y segura con el Centro Nacional de Seguridad Digital.
- e) Proveer los recursos y medidas necesarias para asegurar la efectiva gestión de incidentes de seguridad digital.
- f) Requerir a los proveedores de desarrollo de software el cumplimiento de estándares, normas técnicas y mejores prácticas de seguridad ampliamente reconocidos.
- g) Coordinar y colaborar a través del Centro Nacional de Seguridad Digital con otros Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, con la finalidad de fortalecer la seguridad digital en el ámbito de las redes de confianza.
- h) Otras que determine la alta dirección de la institución.

En virtud de lo señalado, corresponde designar a los integrantes de dicho órgano administrativo colegiado a efectos de cumplir con las responsabilidades establecidas de acuerdo a sus competencias, debiendo informar a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital;

Mediante Informe Legal N° 1705-2023-GRL-SGRAJ, recibido el 29 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa a la Gerencia General Regional, en atención al Informe N° 1768-2023-GRL/SGRA, recibido el 04 de setiembre de 2023, Memorando N° 3476-2023-GRL/GGR, recibido el 11 de diciembre de 2023, que teniendo en cuenta las disposiciones jurídicas invocadas e interpretadas es de la opinión que se declare la fundabilidad de la petición debiendo conformar el equipo de respuestas ante incidentes de seguridad digital del Gobierno Regional de Lima, a efectos de cumplir con las responsabilidades establecidas de acuerdo a sus competencias debiendo informar de dicha designación a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, precisando que dicha designación se hace en función a los criterios de administración técnica emanados de los informes técnicos previos y en el marco del principio de presunción de licitud, por lo que remite el acto resolutorio para su tramitación respectiva;

Que, mediante Informe N° 091-2024-GRL/GGR, recibido el 24 de enero de 2024, la Gerencia General Regional, otorga su conformidad al proyecto de Resolución que **CONFORMA** el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Gobierno Regional de Lima, por lo que eleva la propuesta a la Gobernación Regional con la finalidad





que la evalué y de corresponder autoricé la emisión del acto resolutorio; y sugiere se remitan los actuados del presente expediente a la Secretaría General Regional, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Hoja de Envió S/N.Doc. N° 5061523/Exp. N° 2891780-GOB, recibido el 24 de enero de 2024, la Gobernación Regional, remite a la Secretaría General Regional, los actuados del Expediente que contiene el proyecto de Resolución que **CONFORMA** el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Gobierno Regional de Lima, con la finalidad que proceda a darle numeración y trámite correspondiente a la presente resolución;

Que, la Secretaría General Regional en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional, de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Secretaría General Regional y de la Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de organización del Estado, el Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital, Decreto Supremo N° 085-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Transformación Digital al 2030, el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, el Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el Marco de confianza digital y dispone medidas para su fortalecimiento y demás disposiciones jurídicas conexas.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Gobierno Regional de Lima, de naturaleza permanente, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- El Jefe de la Oficina de Informática, en el rol de Coordinador.
- Un representante de la Oficina de Informática, en el rol de Gestor de Incidentes.
- Un representante de la Oficina de Informática, en el rol de Gestor de redes y comunicaciones.
- Un representante de la Oficina de Informática, en el rol de Gestor de infraestructuras digitales;
- El Oficial de Seguridad y Confianza Digital, en el rol de miembro del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Gobierno Regional de Lima, tendrá las siguientes funciones:

- Comunicar al Centro Nacional de Seguridad Digital todo incidente de seguridad digital.
- Adoptar medidas para la gestión de riesgos e incidentes de seguridad digital que afecten a los activos de la entidad.
- Difundir alertas tempranas, avisos e información sobre riesgos e incidentes de seguridad digital en su entidad.
- Asegurar acciones de investigación y cooperación efectiva, eficiente y segura con el Centro Nacional de Seguridad Digital.
- Proveer los recursos y medidas necesarias para asegurar la efectiva gestión de incidentes de seguridad digital.
- Requerir a los proveedores de desarrollo de software el cumplimiento de estándares, normas técnicas y mejores prácticas de seguridad ampliamente reconocidos.



- g) Coordinar y colaborar a través del Centro Nacional de Seguridad Digital con otros Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, con la finalidad de fortalecer la seguridad digital en el ámbito de las redes de confianza.
- h) Otras que determine la alta dirección de la institución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Gobierno Regional de Lima, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER** que el Jefe de la Oficina de Informática, en el rol de Coordinador del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Gobierno Regional de Lima, deberá cumplir con las responsabilidades establecidas de acuerdo a sus competencias.

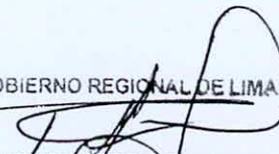
**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER** que el Jefe de la Oficina de Informática, en el rol de Coordinador del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Gobierno Regional de Lima, mediante documento interno designa a los representantes de su dependencia que integran el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital conformado por el artículo primero de la presente resolución, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** de dicha conformación a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto resolutivo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR** la presente Resolución Ejecutiva Regional, a los interesados e instancias competentes, conforme a ley. Asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado  
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA